

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 05 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000403-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos Nos.: 001931-2025, 001961-2025//OTI/UIST/RENIEC de fechas 11 y 16.Set.2025, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Correos Electrónicos del encargado del Almacén de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, de fecha 30.Oct.2025, Memorando N° 001534-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 05.Set.2025, y el Informe Técnico N° 000150-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 03.Nov.2025, de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, **Ente Rector** del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada **"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01.;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000150-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de **Veintiocho (28)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de **Veintiocho (28)** bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JHCH/LDA/muh



ANEXO								
RESOLUCION DE OFICINA N 403-2025/OAF/RENIEC								
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE								
ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)								
N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	ESTADO DEL RAEE 2	LUGAR DEL RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CANTIDAD
1	952299310028	Videoteléfono	CISCO SYSTEMS	COMPLETO	OFCI-SEDE CENTRO CIVICO	1503.020303	1.00	1
2	952281170615	Switch para Red	SIN MARCA	COMPLETO	OILCC-SEDE NICOLAS DE PIEROLA	1503.020302	423.48	1
3	740899507701	Unidad Central de Proceso - CPU	DELL	COMPLETO	UIST-SEDE NICOLAS DE PIEROLA	1503.020301	1.00	1
4	952201630062	Amplificador de Audio	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	350.00	1
5	952201630046	Amplificador de Audio	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	1503.020303	1.00	1
6	952201630047	Amplificador de Audio	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	1503.020303	1.00	1
7	952201630057	Amplificador de Audio	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	350.00	1
8	952211460038	Bocina -Difusor de Audio	PERFECTION	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	119.00	1
9	952211460010	Bocina -Difusor de Audio	PERFECTION	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	150.00	1
10	952211460027	Bocina -Difusor de Audio	PERFECTION	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	119.00	1
11	952211460028	Bocina -Difusor de Audio	PERFECTION	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	119.00	1
12	952211460040	Bocina -Difusor de Audio	OMICRON	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	40.00	1
13	952253400158	Megáfono	JOMAR	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	106.00	1
14	952253400159	Megáfono	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	106.00	1
15	952253400163	Megáfono	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	106.00	1
16	952253400156	Megáfono	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	106.00	1
17	952253400134	Megáfono	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	106.00	1
18	952253400136	Megáfono	FOX	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	106.00	1
19	952253400343	Megáfono	FRANCIS PRO	COMPLETO	SDFI SEDE ANCASH	9105.0301	160.00	1
20	742208970882	Cámara Fotográfica Digital	BENQ	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	312.00	1
21	742223580043	Equipo Multifuncional, Copiadoras Impresora Scanner y/o Fax	XEROX	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020101	1.00	1
22	742223580445	Equipo Multifuncional, Copiadoras Impresora Scanner y/o Fax	XEROX	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020101	967.54	1
23	742223580446	Equipo Multifuncional, Copiadoras Impresora Scanner y/o Fax	XEROX	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020101	967.54	1
24	740841002266	Impresora Láser	XEROX	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020301	1.00	1
25	740881874530	Monitor Plano	LG	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020301	1.00	1
26	742294150046	Reloj Marcador Fechador Eléctrico	ECONTROL	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020101	1.00	1
27	74089500B586	Teclado - Keyboard	DELL	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	9105.0301	155.00	1
28	740899509756	Unidad Central de Proceso - CPU	DELL	COMPLETO	SEDE CATALINO MIRANDA	1503.020301	1.00	1
TOTALES						S/	4,877.56	28

DETALLAR EL VOLUMEN 4 TOTAL DE LOS RAEE (m³)	2.904 m³	
--	----------	--

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).